

**BORRADOR DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE CONGOSTO DE VALDAVIA DE 23 de Marzo de 2015**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Eduardo Vicente Villalba

CONCEJALES-ASISTENTES:

Doña María Purificación Roldán Renedo

Doña Rosa María Largo Ruíz

Don Gerardo Alonso Abad

CONCEJALES-AUSENTES:

SECRETARIO-INTERVENTOR:

Don Jorge Gómez Olaso.

En Congosto de Valdavia a las 12:34 h del día 23 de Marzo de 2015, en el Salón de Actos del Edificio Consistorial, se reunió el Pleno del Excmo. Ayuntamiento al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria en primera convocatoria, siendo presidido el mismo por el Alcalde-Presidente D. Eduardo Vicente Villalba, asistiendo todos los concejales señalados al margen salvo D. Gerardo Alonso Abad por motivos laborales.

Una vez comprobada la existencia de quórum exigido por el artículo 90.1 del Real Decreto 2568/1986 ROF, por el Secretario-Interventor, se declaró abierto el acto por orden de la Presidencia para proceder al examen de los puntos incluidos en el orden del día

1 Lectura y aprobación en su caso del borrador de la Sesión Extraordinaria de 12 de Febrero de 2015

Por parte del Sr. Alcalde, manifiesta si alguno de los concejales presentes tiene que realizar alguna objeción, observación sobre el acta de la sesión anterior realizada por el Pleno.

Doña Purificación Roldán Renedo manifiesta que en relación a lo manifestado en la pasada sesión del día 12 de febrero, que la referencia que realizó en el punto primero referente al punto segundo de la Sesión Extraordinaria de fecha 01 de diciembre, se refería a personas de Congosto de Valdavia.

Por parte de la Presidencia se hace cuestión a este tema en relación a que los expedientes de baja de padrón se remiten al Consejo de Empadronamiento de Palencia, y una vez que remita dicho informe, se actuará en consecuencia.

Aclarada la cuestión, se procede a la votación sobre este punto del orden del día que es aprobado por tres votos a favor de D. Eduardo Vicente Villalba, Doña Purificación Roldán Renedo y Doña Rosa María Largo Ruíz y la abstención de D. Gerardo Alonso Abad.

Una vez transcrita en su correspondiente libro, será autorizada posteriormente con la firma del Sr. Alcalde y el Sr. Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el Art 110 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/ 1986 de 28 de Noviembre.

2 Liquidación Presupuesto 2014.

En relación con la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Congosto de la anualidad 2014, el Sr. Alcalde, da la palabra a este escribiente para que sucintamente haga mención tanto al informe sobre la liquidación como al informe referido a los principios de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y límite de deuda en la fase de liquidación del presupuesto.

INFORME DEL SECRETARIO-INTERVENTOR

Don Jorge Gómez Olaso, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de **Congosto de Valdivia (Palencia)**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , y 90.1 del RD 500/1990, de 20 de abril, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- La legislación aplicable viene establecida en:

- Artículos 191 a 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Instrucción de contabilidad para la administración local, modelo normal, aprobada por orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre.

SEGUNDO.- El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones. (artículos.191.1 del TRLRHL y 89.1 del Real Decreto 500/1990).

Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación (artículo. 191.2 TRLRHL).

Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente (artículos. 191.3 del TRLRHL y 89.2 del Real Decreto 500/1990).

La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al Presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención. De la liquidación, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre (artículos 191.3 y 193.4 del TRLHL y art. 90 del Real Decreto 500/1990)

Se remitirá copia de la liquidación del presupuesto , antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine (artículo 193.5 del TRLHL y 91 del Real Decreto 500/1990).

TERCERO.- La Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece en el artículo 11 el sometimiento al principio de estabilidad presupuestaria, en el artículo 12 exige a las Entidades Locales que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del PIB y en el artículo 13 establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 4,0 del PIB para el ejercicio [2014](#).

La evaluación del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Limite de Deuda se efectúa en informe independiente y del que se deberá dar cuenta al Pleno.

CUARTO.- El Estado de la Liquidación del Presupuesto estará compuesta por:

- Liquidación del presupuesto de gastos.
- Liquidación del presupuesto de ingresos
- Resultado presupuestario.

Conforme al artículo 93 del Real Decreto 500/1990:

La liquidación del presupuesto pondrá de manifiesto:

a. Respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

b. Respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Como consecuencia de la liquidación del presupuesto deberán determinarse:

- a. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b. El resultado presupuestario del ejercicio.
 - c. Los remanentes de crédito.
 - d. El remanente de tesorería.

QUINTO.- Examinada la documentación relativa a la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de **2014**, se comprueba que:

1º.- Los estados que integran la Liquidación del Presupuesto, se ajusta a la estructura prevista en modelos que se establecen en la Cuarta parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local anexo a la Instrucción aprobada por Orden EHA/4041 /2004, de 23 de noviembre.

2º.- En dicha Liquidación se pone de manifiesto la información exigida por el artículo 93 del R.D. 500/1990 de 20 de Abril.

3º.- Contrastados los datos que obran en la Contabilidad a mi cargo, con los que presenta la Liquidación del Presupuesto, se desprende que la citada Liquidación recoge la información incorporada al sistema –SICAL-Normal- con incidencia en dicho estado contable.

4º.- La Liquidación del Presupuesto presente el siguiente resumen:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	180.184,85€	147.074,81€		33.110,04€
b. Otras operaciones no financieras	68.471,20€	60.941,39€		7.529,81€
1.Total operaciones no financieras (a+b)	248.656,05€	208.016,20€		40.639,85€
2. Activos financieros				
3. Pasivos financieros				
<u>Resultado presupuestario del ejercicio</u>				40.639,85€
<u>AJUSTES</u>				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales				
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio				
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio				
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				40.639,85€

REMANENTE DE TESORERIA

COMPONENTES	IMPORTE EJERCICIO ACTUAL	
1. Fondos líquidos		112.065,28€
2. Derechos pendientes de cobro		92.177,93€
+ del Presupuesto corriente	20.630,21€	
+ de Presupuestos cerrados	70.883,70€	
+ de Operaciones no presupuestarias	664,02€	
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva		
3. Obligaciones pendientes de pago		18.273,80€
+ del Presupuesto corriente		
+ de Presupuestos cerrados	17619,28€	
+ de Operaciones no presupuestarias	6369,99€	
- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	-5.715,47€	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)		185.969,41€
II. Saldos de dudoso cobro		65.889,45€
III. Exceso de financiación afectada		
IV Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		120.079,96€

Saldos de derechos de dudoso cobro. Sobre la base legal de los artículos 103 del RD 500/90, 193 bis del TRLRHL y las Bases de Ejecución del Presupuesto, se cuantifica en la suma de **sesenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve euros con cuarenta y cinco céntimos (65.889,45€)**, el importe de los denominados “saldos de dudoso cobro”.

INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LIMITE DEUDA EN FASE DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

D. Jorge Gómez Olaso, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de **Congosto de Valdivia** en cumplimiento del artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emite el siguiente informe que tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda con motivo de [la liquidación del Presupuesto general del ejercicio 2014](#).

1.- NORMATIVA APLICABLE:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (RLEP)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición, IGAE.

Para todas las administraciones, el 28 de junio de 2013, el Gobierno elevó al Congreso, los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gastos, quedando concretados para las Corporaciones Locales [para el ejercicio 2014](#) en los siguientes:

Objetivo de Estabilidad presupuestaria (Capacidad/Necesidad de financiación, SEC 95, en %PIB)	0,0
Objetivo de Deuda Pública, en % PIB	4,0
Regla de Gasto en %	1,5

2.- ÁMBITO SUBJETIVO.

El ámbito subjetivo del presente informe alcanza a:

Ayuntamiento de Congosto de Valdavia (art. 2.1.c LOEPSF)

3.- EVALUACION CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El artículo 11.4 LOEPSF establece que "Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario".

Se considera cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria, según el artículo 15.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el SEC-95, el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

El artículo 16.2 del RLEP determina que la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del TRLRHL referido a la aprobación de la liquidación del presupuesto.

En términos presupuestarios la estabilidad se considera cumplida cuando los Ingresos no financieros del Presupuesto –capítulos 1 a 7- financian (incluso con superávit) a los Gastos no financieros del Presupuesto –capítulos 1 a 7-.

Tomando como referencia los datos de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014, el cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene por la diferencia entre los importes correspondientes a los derechos reconocidos netos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas netas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos Debido a la diferencia de criterios entre el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95) y la contabilidad presupuestaria , es preciso realizar una serie de ajustes, siguiendo el *"Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales"* elaborado por la IGAE.

AJUSTES

En el Estado de Ingresos:

• Ajuste por recaudación ingresos Cap.1, 2 y 3.

El criterio en contabilidad nacional para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados, es el de caja, se contabiliza el derecho cuando se recauda (derechos recaudados netos, tanto de ejercicio corriente como cerrados).

En contabilidad presupuestaria rige el principio de devengo, los ingresos se contabilizan en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho

Ajuste positivo: si el importe de los derechos reconocidos es menor que los ingresos recaudados (corriente más cerrados) disminuirá el déficit.

Ajuste negativo: si el importe de los derechos reconocidos es mayor que los ingresos recaudados (corriente más cerrados) incrementando el déficit.

Capítulos	Derechos reconocidos netos Presupuesto corriente	Recaudación líquida		Total Recaudación	Ajuste
		Ejercicio corriente	Ejercicios cerrados		
1	33.901,43	32.864,68	857,05	33.721,73	-179,70
2	8.360,35	1.479,68	684,22	2.163,90	-6.196,45
3	15.850,81	15.700,59	3.770,22	19.470,81	3.620,00

• Ajustes por la devolución Liquidación negativa PIE 2008-2009-2011-2012. (Cap.4)

Ajuste positivo: por los importes reintegrados en el 2014 en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondientes a 2008, 2009 y 2011, por la Participación en los Tributos del Estado, sumándolo a los derechos reconocidos netos

Ajuste negativo: respecto de la liquidación definitiva del ejercicio 2012 en el caso de haber resultado negativa y no haberse reintegrado en su totalidad en 2014, procederá ajustar a la baja por la parte pendiente.

Ajuste Devolución liquidación PIE 2008	(+)	
Ajuste Devolución liquidación PIE 2009	(+)	550,62€

Ajuste Devolución liquidación PIE 2011	(+)
Ajuste liquidación negativa Pie 2012, no reintegrada en 2014	(-)

• **Ajustes por Intereses (Cap. 5)** (excedentes de tesorería)

En contabilidad nacional se contabilizan por el criterio de devengo y en contabilidad presupuestaria se reconoce el derecho con el vencimiento.

Procede un ajuste negativo por los intereses devengados en el ejercicio n-1 y que se cobraron en el ejercicio n, y un ajuste positivo por los intereses devengados en el ejercicio n y que se cobrarán en n+1.

Ajuste por intereses	(+/-)

En el estado de Gastos:

• **Ajuste por intereses devengados y no vencidos de préstamos (Cap.3)**

En contabilidad nacional se contabilizan por el criterio de devengo y en contabilidad presupuestaria se reconoce la obligación con el vencimiento.

Procede un ajuste negativo por los intereses devengados en el ejercicio n-1 y que se pagaron en el ejercicio n, y un ajuste positivo por los intereses devengados en el ejercicio n y que se pagarán en el ejercicio n+1.

Ajuste por intereses	(+/-)
----------------------	-------

• **Ajuste por Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto**

La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria.

Si el saldo final de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto" es mayor (menor) al inicial se efectuará un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero, aumentando (disminuyendo) el déficit no financiero.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación

AJUSTE POR GASTOS PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO			
	Saldo a 1 de enero de 2014	Saldo a 31 de diciembre de 2014	Diferencia saldo 2014
Cuenta 413 (Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto)		5.715,47	5.715,47
Cuenta 555 (Pagos pendientes de aplicación)			0,00
		TOTAL AJUSTE	5.715,47

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA LIQUIDACION PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2014

LIQUIDACION PRESUPUESTO 2014	
a) Suma de los Derechos reconocidos Capítulos 1 a 7 de Ingresos	248.656,05
b) Suma de las Obligaciones reconocidas Capítulos 1 a 7 de Gastos	208.016,20
c) Total capacidad/necesidad de financiación antes de ajustes (a-b)	40.639,85
AJUSTES	
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	-179,70
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	-6.196,45
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	3.620,00
Ajuste por liquidación PIE - 2008	0,00
Ajuste por liquidación PIE - 2009	550,62
Intereses	
Diferencias de cambio	
Ajuste por grado de ejecución del gasto	No procede en liquidación
Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local (2)	
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
Dividendos y Participación en beneficios	
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
Aportaciones de Capital	
Asunción y cancelación de deudas	
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-5.715,47
Adquisiciones con pago aplazado	
Arrendamiento financiero	
Contratos de asociación público privada (APP's)	
Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública (3)	
Prestamos	
Otros (1)	
d) Total ajustes al Presupuesto	-7.921,00
e) Capacidad/Necesidad de financiación (c-d)	32.718,85
	CUMPLE

De los datos que anteceden cabe concluir que la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014 **CUMPLE** con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Conforme al artículo 32 de la LOEPSF en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto. Mediante la D.A. 9ª del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, se prorrogan para el año 2015 las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, previstas en la Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF, para lo que se deberá tener en cuenta la D. A. 16 del TRLRHL.

4.- EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO EN LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO 2014

Para las Corporaciones locales (artículo 2.1 de la LOEPSF) se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable, los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda y la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) para el ejercicio 2014 es el 1,5%

Respecto a los **AJUSTES SEC**:

En Liquidación 2013:

- **Ajuste por Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto:**

AJUSTE POR GASTOS PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO			
	Saldo a 1 de enero de 2013	Saldo a 31 de diciembre de 2013	Diferencia saldo 2013
Cuenta 413 (Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto)			0,00
Cuenta 555 (Pagos pendientes de aplicación)			0,00
		TOTAL AJUSTE	0,00

En Liquidacion 2014.

• **Ajuste por Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.**

AJUSTE POR GASTOS PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO			
	Saldo a 1 de enero de 2014	Saldo a 31 de diciembre de 2014	Diferencia saldo 2014
Cuenta 413 (Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto)		5.715,47	5.715,47
Cuenta 555 (Pagos pendientes de aplicación)			0,00
		TOTAL AJUSTE	5.715,47

Concepto	Liquidacion 2013 Obligaciones reconocidas (1)	Liquidacion 2014 Obligaciones reconocidas
Suma de los Capítulos 1 a 7 de gastos (2)	253.091,95	208.556,20
Ajustes calculo empleos no financieros según el SEC	-33.564,29	-25.334,53
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales.		-31.050,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local (4)	-33.564,29	
(+/-) Ejecución de Avales.		
(+) Aportaciones de capital.		
(+/-) Asunción y cancelación de deudas.		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.		5.715,47
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas.		
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado.		
(+/-) Arrendamiento financiero.		
(+) Préstamos.		
(-) Mecanismo extraordinario pago proveedores 2013		
(-) Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública (5)		
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	No procede en liquidacion	No procede en liquidacion
Otros (Especificar)		
Empleos no financieros (Cap. 1 a 7) terminos SEC excepto intereses de la deuda	219.527,66	183.221,67
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporacion Local (3)		
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-40.954,00	-32.531,66
(-)Union Europea		
(-)Estado		-334,38
(-)Comunidad Autonoma	-10.000,00	-7.202,00
(-)Diputaciones	-30.954,00	-21.635,28
(-)Otras Administraciones Publicas		-3.360,00
Total de Gasto computable del ejercicio	178.573,66	150.690,01
Gasto computable 2013 incrementado por la Tasa de referencia del crecimiento del PIB para 2014 (1,5 %)		181.252,26
(+/-) Incrementos/disminuciones de recaudacion por cambios normativos obtenidos en 2014 (art.12.4)		0,00
(+)Detalle de incrementos:		
(-) Detalle de disminuciones:		
(+)Gasto por inversiones financieramente sostenibles que se ajusten a la DA 6ª LO 9/2013 (obligaciones reconocidas netas)(6)		
Limite de la Regla de gasto		181.252,26
CUMPLIMIENTO/INCUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO .LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO 2014 CUMPLIRA LA REGLA DE GASTO SI: GC2013 * 1,5% +/- Inc/Dis Norm 2014+ Gasto inversiones financieramente sostenibles 2014 (DA 6ª LO 9/2013) ≥GC2014		CUMPLE
Diferencia entre el Limite de la Regla de Gasto y el Gasto computable 2014		30.562,25

De los datos que anteceden cabe concluir que la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014 **CUMPLE** la regla de gasto.

5.- INFORME DEL NIVEL DE DEUDA VIVA

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su art. 13, establece la obligación de no rebasar en los presupuestos el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 4% del PIB para el ejercicio 2014.

Para la Administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del artículo 53 del TRLRHL para la concertación de nuevas operaciones de endeudamiento. que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013:

"Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado"

NIVEL DE DEUDA VIVA		
a)	(+) Suma de los Ingresos corrientes liquidados 2014 (cap. 1 a 5)	171.554,64
b)	(-) Ingresos de esos capitulos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a dichos capitulos que, por su afectacion legal y/o carácter no recurrente no tienen la consideracion de ingresos ordinarios.	
c)	Total ingresos ajustados (a-b)	171.554,64
e)	(+) Deuda viva a 31-12-2014	
f)	(+) Deuda formalizada no dispuesta a 31-12-2014	
g)	Porcentaje de deuda viva (e+f /c)	0,00%

Por lo que se informa que el nivel de deuda viva a 31 de diciembre de 2014

no supera el 110% de los ingresos corrientes, límite previsto en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6.- CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

De los datos que anteceden cabe concluir que la liquidación del presupuesto del ejercicio [2014](#): Cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, Cumple la regla de gasto y Cumple el límite de deuda.

Procediéndose a la votación por unanimidad de los cuatro miembros de la Corporación presentes en la Sesión de hoy acuerdan:

Primero.- Proceder a la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la anualidad 2014 del Ayuntamiento de Congosto de Valdavia.

Segundo.- Proceder a su remisión tanto a la Oficina Virtual de Entidades Locales como a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia.

3 Presupuesto 2015.

En relación con la aprobación del Presupuesto 2015 del Ayuntamiento de Congosto de Valdavia, el Sr. Alcalde, solicita a este escribiente que informe someramente tanto del Informe de Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Límite de Deuda en la fase de aprobación del Presupuesto y de las principales magnitudes tanto del proyecto de Presupuestos tanto en materia de ingresos como de gastos que se somete hoy a aprobación tras el dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas del Municipio reunida con anterioridad.

INFORME ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LIMITE DEUDA EN FASE DE APROBACION DEL PRESUPUESTO

D. Jorge Gómez Olaso, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de **Congosto de Valdavia**, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera , emite el siguiente informe que tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y límite de deuda con motivo de la aprobación del Presupuesto general del ejercicio [2015](#).

1.- NORMATIVA APLICABLE:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)

- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (RLEP)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición, IGAE.

Para todas las administraciones, el 27 de junio de 2014, el Gobierno elevó al Congreso, los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gastos, quedando concretados para las Corporaciones Locales para el ejercicio 2015 en los siguientes:

Objetivo de Estabilidad presupuestaria	
(Capacidad/Necesidad de financiación, SEC 95, en % PIB)	0,0
Objetivo de Deuda Pública, en % PIB	3,9
Regla de Gasto en %	1,3

2.- ÁMBITO SUBJETIVO.

El ámbito subjetivo del presente informe alcanza a:

Ayuntamiento de Congosto de Valdavia (art. 2.1.c LOEPSF)

3.- EVALUACION CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El artículo 11.4 LOEPSF establece que “Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario”.

Se considera cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria, según el artículo 15.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el SEC-95, el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

En términos presupuestarios la estabilidad se considera cumplida cuando los Ingresos no financieros del Presupuesto –capítulos 1 a 7- financian (incluso con superávit) a los Gastos no

financieros del Presupuesto –capítulos 1 a 7-. Debido a la diferencia de criterios entre el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95) y la contabilidad presupuestaria , es preciso realizar una serie de ajustes, siguiendo el “Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales” elaborado por la IGAE.

AJUSTES

En el Estado de Ingresos:

• Ajuste por recaudación ingresos Cap.1, 2 y 3.

El criterio en contabilidad nacional para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados, es el de caja, se contabiliza el derecho cuando se recauda (derechos recaudados netos, tanto de ejercicio corriente como cerrados).

En contabilidad presupuestaria rige el criterio de devengo, el importe presupuestado en dichos capítulos se ha calculado como una estimación de los derechos reconocidos netos (DRN).

El ajuste correspondiente vendrá determinado por la diferencia entre las previsiones iniciales de los citados capítulos y la estimación de recaudación total de dichos ingresos (recaudación tanto de presupuesto corriente como de presupuestos cerrados).

Para ello obtendremos los porcentajes de recaudación (tomando la media de las tres últimas liquidaciones) comparando los derechos recaudados (corrientes y cerrados) con las previsiones iniciales. Aplicando esos porcentajes de recaudación a las previsiones iniciales del Presupuesto 2015 son los siguientes:

EJERCICIO 2012	Previsiones iniciales	Recaudacion			% ejecución	ajuste %
		Pto. corriente	Pto. Cerrados	Recaudacion total		
Cap. 1	31.550,00	30.368,09	804,92	31.173,01	98,81%	-1,19%
Cap. 2	4.500,00	1.878,23	44,00	1.922,23	42,72%	-57,28%
Cap. 3	16.900,00	23.436,27	168,58	23.604,85	139,67%	39,67%
EJERCICIO 2013	Previsiones iniciales	Recaudacion			% ejecución	ajuste %
		Pto. corriente	Pto. Cerrados	Recaudacion total		
Cap. 1	32.150,00	31.175,68	1.862,48	33.038,16	102,76%	2,76%
Cap. 2	4.500,00	3.205,04		3.205,04	71,22%	-28,78%
Cap. 3	16.880,00	19.392,09	3.503,01	22.895,10	135,63%	35,63%
EJERCICIO 2014	Previsiones iniciales	Recaudacion			% ejecución	ajuste %
		Pto. corriente	Pto. Cerrados	Recaudacion total		
Cap. 1	33.901,43	32.864,68	857,05	33.721,73	99,47%	-0,53%
Cap. 2	8.360,35	1.479,68	684,22	2.163,90	25,88%	-74,12%
Cap. 3	15.850,81	15.700,59	3.770,22	19.470,81	122,84%	22,84%
APLICACION A EJERCICIO 2015 AJUSTE RECAUDACION CAPITULOS 1 A 3						
CAPITULO	Media ajuste % recaudacion	Previsiones 2015		Ajuste		
Cap. 1	0,35%	31.229,64		108,01		
Cap. 2	-53,39%	5.200,00		-2776,41		
Cap.3	32,72%	15.770,00		5159,21		

• **Ajustes por la devolución Liquidación negativa PIE 2008-2009-2011. (Cap.4)**

Ajustes positivos por los importes a reintegrar en el 2015 en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondientes a 2008 , 2009 y 2011 , por la Participación en los Tributos del Estado , sumándolo a las previsiones

Ajuste Devolución liquidación PIE 2008	(+)	
Ajuste Devolución liquidación PIE 2009	(+)	28,48€
Ajuste Devolución liquidación PIE 2011	(+)	

• **Ajustes por Intereses (Cap. 5)** (excedentes de tesorería) En contabilidad nacional se contabilizan por el criterio de devengo y en contabilidad presupuestaria se reconoce el derecho con el vencimiento.

Procede un ajuste negativo por los intereses devengados en el ejercicio n-1 y que se cobrarán en el ejercicio n, y un ajuste positivo por los intereses devengados en el ejercicio n y que se cobrarán en n+1.

Ajuste por intereses	(+/-)

En el estado de Gastos:

• **Ajuste por grado de ejecución del gasto.**

En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un "ajuste por grado de ejecución del gasto" que reducirá o aumentará los empleos no financieros.

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente.

Según la nueva Guía de la IGAE (3ª Edición de noviembre de 2014) para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales, [este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real.](#)

Para realizar este ajuste se ha procedido a comparar las previsiones iniciales con las obligaciones reconocidas de los tres últimos ejercicios, eliminando los valores atípicos. Aplicando el porcentaje estimado del grado de ejecución, al importe de los créditos no financieros (Cap. 1 a 7) del presupuesto de gastos. En el caso del Capítulo 3, se excluyen los intereses de deuda, únicamente se incluirán los créditos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los créditos por ejecución de avales.

AJUSTE GRADO DE EJECUCION DEL GASTO			
Ejercicio 2012	Creditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% Grado de ejecucion
Cap. 1 a 7	241.330,00	135.319,58	-43,93%
Ejercicio 2013	Creditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% Grado de ejecucion
Cap. 1 a 7	241.990,00	253.258,76	4,66%
Ejercicio 2014	Creditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% Grado de ejecucion
Cap. 1 a 7	233.850,00	208.016,20	-11,05%
APLICACIÓN A EJERCICIO 2015 AJUSTE GRADO EJECUCION			
Ejercicio 2015	Creditos iniciales	% Media ajustes	Ajuste
Cap. 1 a 7	230.250,00	-16,77%	-38.619,09

● **Ajuste por intereses devengados y no vencidos de préstamos (Cap.3)** En contabilidad nacional se contabilizan por el criterio de devengo y en contabilidad presupuestaria se reconoce la obligación con el vencimiento. Procede un ajuste negativo por los intereses devengados en el ejercicio n-1 y que se pagarán en el ejercicio n, y un ajuste positivo por los intereses devengados en el ejercicio n y que se pagarán en el ejercicio n+1.

Ajuste por intereses	(+/-)
----------------------	-------

● **Ajuste por Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto**

La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria.

Si el saldo final de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto" es mayor (menor) al inicial se efectuará un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero, aumentando (disminuyendo) el déficit no financiero.

El ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto de ejercicios anteriores, es un ajuste que se ha llevado a cabo siempre en fase de liquidación.

Este ajuste en términos de presupuestación debería recoger la previsión de saldo entre el gasto que no se pueda aplicar a presupuesto durante 2015 y el gasto que se imputará a 2015 procedente de 2014 o ejercicios anteriores.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación

AJUSTE POR GASTOS PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO			
	Saldo a 1 de enero de 2015	Estimacion de saldo a 31 de diciembre de 2015	Diferencia saldo 2015
Cuenta 413 (Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto)	5.715,47	2.900,00	-2.815,47
Cuenta 555 (Pagos pendientes de aplicación)			0,00
		TOTAL AJUSTE	-2.815,47

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2015

PRESUPUESTO 2015	
a) Suma de los Capítulos 1 a 7 de Ingresos	230.250,00
b) Suma de los Capítulos 1 a 7 de Gastos	230.250,00
c) Total capacidad/necesidad de financiación antes de ajustes (a-b)	0,00
AJUSTES	
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	108,01
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	-2.776,41
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	5.159,21
Ajuste por liquidación PIE - 2008	
Ajuste por liquidación PIE - 2009	28,48
Intereses	
Diferencias de cambio	
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	38.619,09
Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local (2)	31.144,40
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
Dividendos y Participación en beneficios	
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
Aportaciones de Capital	
Asunción y cancelación de deudas	
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-5.715,47
Adquisiciones con pago aplazado	
Arrendamiento financiero	
Contratos de asociación público privada (APP's)	
Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública (3)	1.680,00
Prestamos	
Otros (1)	
d) Total ajustes al Presupuesto	68.247,31
e) Capacidad/Necesidad de financiación (c-d)	68.247,31
	CUMPLE

De los datos que anteceden cabe concluir que el Presupuesto General del ejercicio 2015 **CUMPLE** con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

4.- INFORME DEL NIVEL DE DEUDA VIVA

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su art. 13, establece la obligación de no rebasar en los presupuestos el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 3,9 % del PIB para el ejercicio 2015.

Para la Administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, resultando de aplicación en estos momentos los límites legales tradicionales del artículo 53 del TRLRHL para la concertación de nuevas operaciones de endeudamiento, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013.

"Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios. A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado"

De los datos e información complementaria del Presupuesto General se obtiene el nivel de deuda viva que existirá al final del ejercicio 2015 en relación con los ingresos corrientes:

NIVEL DE DEUDA VIVA		
a)	(+) Suma de los derechos netos liquidados ultimo ejercicio por operaciones corriente (Cap. I a V)	171.554,64
b)	(-) Derechos liquidados de esos capitulos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a dichos capitulos que, por su afectacion legal y/o carácter no recurrente no tienen la consideracion de ingresos ordinarios.	
c)	Total ingresos ajustados (a-b)	171.554,64
e)	(+) Deuda viva a 31-12-2015 (<i>unir anexo de deuda</i>)	
f)	(+) Deuda formalizada no dispuesta a 31-12-2015	
g)	Porcentaje de deuda viva (e+f /c)	0,00%

Por lo que se informa que el nivel de deuda viva a 31 de diciembre de 2015 **no supera** el 110% de los ingresos corrientes, límite previsto en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.- CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y NIVEL DE DEUDA.

De los datos que anteceden cabe concluir que el Presupuesto General del ejercicio 2015 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y límite de deuda.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1. de la LOEPSF en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero.

Su aprobación corresponde al Pleno. (artículo 16.2 REP), con el contenido indicado en el artículo 21 de la LOEPYSF, en el artículo 116 bis de la LRBRL, en el art 20 del REP y en el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, modificado por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre Plan económico financiero que permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

El Plan deberá ser presentado al Pleno en el plazo máximo de un mes desde que constate el incumplimiento, y deberá ser aprobado por el Pleno en el plazo máximo de dos meses desde su presentación, y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad (art 23 LOEPSF).

El Plan económico financiero aprobado se remitirá al Órgano de tutela financiera (art 21.3 REP) y al MINHAP (art 9.2 Orden HAP 2105/2012)

6.- VALORACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Como novedad hay que destacar la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación los artículos 15.3 c) y 16.4 , La Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales , en respuesta a consulta formulada por COSITAL network con relación a la aplicación de la regla de gasto, señala que la valoración se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la

ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla de gasto a liquidación, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto general por lo que **no será obligatoria la emisión del informe ni la valoración de la regla de gasto con el presupuesto inicial o su proyecto ,ni su remisión al MINHAP**, si bien esto no es óbice para que el órgano interventor, si así lo considera, incluya en su informe de fiscalización al presupuesto general cualquier aspecto sobre esta materia que considere oportuno.

Se incluye en este informe una valoración de su cálculo a los efectos de ser tomados en consideración en la ejecución del presupuesto.

Para las Corporaciones locales (artículo 2.1 de la LOEPSF) se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable, los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda y la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) para el ejercicio 2015 es el 1,3%.

Respecto a los **AJUSTES SEC**:

En Liquidación 2014:

- **Ajuste por Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto**

AJUSTE POR GASTOS PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO			
	Saldo a 1 de enero de 2014	Estimación de saldo a 31 de diciembre de 2014	Diferencia saldo 2014
Cuenta 413 (Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto)		5.715,47	5.715,47
Cuenta 555 (Pagos pendientes de aplicación)			0,00
		TOTAL AJUSTE	5.715,47

En Presupuesto 2015.

- Ajuste por Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.
- Ajuste por grado de ejecución del gasto.

Concepto	Liquidación 2014 Obligaciones reconocidas (1)	Presupuesto 2015
Suma de los Capítulos 1 a 7 de gastos (2)	208.556,20	230.250,00
Ajustes calculo empleos no financieros según el SEC	-25.334,53	-44.903,62
(-) Enajenación de terrenos y demás Inversiones reales.	-31.050,00	
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de una Corporación Local (4)		
(+/-) Ejecución de Avales.		
(+) Aportaciones de capital.		
(+/-) Asunción y cancelación de deudas.		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	5.715,47	5.715,47
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas.		
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado.		
(+/-) Arrendamiento financiero.		
(+) Préstamos.		
(-) Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública (5)		
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	No procede en liquidación	-38.619,09
Otros (Especificar)		-12.000,00
Empleos no financieros (Cap. 1 a 7) terminos SEC excepto intereses de la deuda	183.221,67	185.346,38
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local (3)		
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-32.531,66	-40.360,78
(-)Union Europea		
(-)Estado	-334,38	-334,38
(-)Comunidad Autónoma	-7.202,00	-7.202,00
(-)Diputaciones	-21.635,28	-31.144,40
(-)Otras Administraciones Públicas	-3.360,00	-1.680,00
Total de Gasto computable del ejercicio	150.690,01	144.985,60
Gasto computable 2014 incrementado por la Tasa de referencia del crecimiento del PIB para 2015 (1,3 %)		152.648,98
(-/+) Incrementos/disminuciones de recaudación por cambios normativos considerados en el Presupuesto 2015 (art.12.4)		0,00
(+)Detalle de incrementos:		
(-) Detalle de disminuciones:		
Limite de la Regla de gasto		152.648,98
CUMPLIMIENTO/INCUMPLIMIENTO REGLA DE GASTO (EL PRESUPUESTO DE 2015 CUMPLIRA LA REGLA DE GASTO SI: GC2014 * 1,3% +/- Inc/Dis Norm 2015 ≥ GC2015)		CUMPLE
Diferencia entre el Limite de la Regla de Gasto y el Gasto computable Pto 2015		7.663,38

Explicadas las principales magnitudes tanto del Anteproyecto de Ingresos como de Gastos, se procede a la votación sobre este punto del orden del día, y por **unanimidad de los cuatro miembros de la Corporación**, presentes en la Sesión de hoy, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Presupuesto, del Ayuntamiento de Congosto de Valdivia para la anualidad 2015.

Segundo.- Proceder a la publicación del trámite de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- En el supuesto de que no se presenten alegaciones, reclamaciones o sugerencias, durante el periodo de información pública, se entenderá definitivamente aprobado, por lo que se procederá a su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

4 Cifras de Población 2014.

Por parte de la Presidencia de la Corporación, se da la palabra a este escribiente para que explique sucintamente los principales datos de las Cifras de Población del Municipio.

Se hace mención a los miembros de la Corporación y al público asistente en relación a las Cifras del Municipio que se remitirá al Instituto Nacional de Estadística, que continua la tendencia descendente de la población empadronada en el Municipio como consecuencia del envejecimiento de la población y la falta de nuevos nacimientos.

Los datos que se remitirán al Instituto Nacional de Estadística son los siguientes:

**Resumen General****1. Variaciones en el número de habitantes**

Conceptos		Varones	Mujeres	Total
Población a 01/01/2014		110	77	187
Altas desde 01/01/2014 a 31/12/2014		3	0	3
Bajas desde 01/01/2014 a 31/12/2014		2	4	6
Variaciones por Error en el sexo:	Altas	0	0	0
	Bajas	0	0	0
Población a 31/12/2014		111	73	184

2. Causas de variación del número de habitantes

Conceptos	Nacimiento	Cambio de Residencia		Omisión		
		Otro municipio	Extranjero	I.Indeb.	Duplic.	Caduc.
Altas de residentes en el municipio	0	3	0	0		
	Defunción			I.Indeb.	Duplic.	Caduc.
Bajas de residentes en el municipio	1	5	0	0	0	0

3. Alteraciones municipales por cambio de domicilio dentro del municipio

Conceptos	Varones	Mujeres	Total
Entre secciones del municipio	0	0	0

Procediéndose a la votación, por unanimidad de los cuatro miembros de la Corporación presentes en la Sesión del día de hoy se acuerda:

Primero.- Aprobar la Cifra de Población del Municipio de Congosto de Valdavia a fecha 01 de Enero de 2015, son de 184 habitantes.

Segundo.- Remitir dicha cifra al Instituto Nacional de Estadística en el periodo legalmente establecido.

5 Reclamación Económico-Patrimonial.

En el punto quinto del orden del día, se trató la Reclamación Económico-Patrimonial interpuesta por parte de D. Álvaro Fernández Terceño con dni con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Arrabal nº 07 de Congosto de Valdavia, una vez recibido el informe solicitado al Consejo Consultivo de Castilla y León con sede en Zamora.

Procedida a la lectura del Informe-Propuesta de Secretaría en relación con la Reclamación Económico-Patrimonial planteada y atendiendo a lo planteado en la Reclamación y de acuerdo con la:

Normativa.

— Art 106 CE.

— Ley 07/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

— Los artículos 120 a 124 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— El artículo 4.i.1 de la Ley 01/2002, de 09 de abril, del Consejo Consultivo de Castilla y León, según la redacción dada por la Ley 04/2013, de 19 de junio por la que se modifica la organización y el funcionamiento de las instituciones propias de la Comunidad de Castilla y León.-

— Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial

Se realiza la siguiente la **Propuesta de Resolución:**

Primero.: De acuerdo con lo establecido en la Sentencia nº 251/2013 dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo de Palencia, en su Fundamento de Derecho V, la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Congosto de Valdavia, quedó imprejuizada, al no tener cabida en dicho procedimiento.

Segundo.: Al haberse presentado reclamación patrimonial previa a la vía civil por parte de D. Álvaro Fernández Terceño, se solicitó informe al Consejo Consultivo de Castilla y León al superar dicha reclamación la cantidad de tres mil euros (3.000,00€), por lo que fue necesario solicitar dicho informe.

Tercero.: Sólo una vez que dicho Órgano remitiese dicho informe a este Ayuntamiento, puede manifestarse sobre esta cuestión, para su posterior traslado a la parte actora de la presente reclamación, y cumplido este trámite es necesario que el Ayuntamiento, pueda adoptar una decisión al respecto, **ya que la parte reclamante valora ahora la reclamación en trece mil setecientos ochenta y seis euros con noventa y tres céntimos (13.786,93€) por temporada y lote.**

Cuarto.: En la Sesión Extraordinaria de fecha 06 de octubre de 2014, se procedió a la Adjudicación de los Aprovechamientos Agrícolas Comunes de fincas rústicas del Municipio de Congosto de Valdavia.

Atendiendo al número de personas que conforman el Censo de los Aprovechamientos Agrícolas Comunes, y la superficie de tierras existentes, fueron agrupados en grupos de dos, formando D. Álvaro Fernández Terceño NIF 71.950.840-D, y D. Juan José Ramos Villacorta NIF 71.936.606-N, la agrupación número 03.

Procedido al sorteo de los Aprovechamientos, a D. Álvaro Fernández Terceño y a D. Juan José Ramos Villacorta les correspondió el **lote nº 05**.

El lote nº 05 está compuesto por las siguientes fincas rústicas, en dos zonas diferentes del término municipal:

Zona de Indivisos

- Polígono 55 Nº Parcela de Catastro nº 03, Recinto 1-Ta Superficie 20,8393 Has
 - Polígono 55 Nº Parcela de Catastro nº 02, Recinto 1-Ta Superficie 3,7107 Has
- Total: 24,5500 Has**

Otra ubicación

- Polígono 4 Nº Parcela de Catastro nº 15086, Recinto 6-Ta Superficie 8,2250 Has
- Polígono 4 Nº Parcela de Catastro nº 5082, Recinto 3-Ta Superficie 3,0800 Has

Total: 11,3050 Has.

Dicho lote tiene la misma calidad y extensión del resto de lotes adjudicados al resto de personas inscritas en el Censo de Aprovechamientos Agrícolas Comunes de fincas rústicas del Municipio de Congosto de Valdavia.

Quinto.- Atendiendo a lo expuesto en los apartados primero al cuarto, se considera que este Ayuntamiento, en relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial realizada por D. Álvaro Fernández Terceño, debe estimar que se estamos ante un supuesto de responsabilidad patrimonial,

Sexto.- Reconocida la existencia de esta Responsabilidad Patrimonial por parte del Ayuntamiento de Congosto de Valdavia, es necesario, **evaluar el perjuicio económico producido.**

Al existir una diferencia entre lo solicitado al Juzgado Contencioso-Administrativo de Palencia donde el perjuicio económico se evaluaba en cinco mil euros (5.000,00€) y lo solicitado en la presente Reclamación Patrimonial, **en trece mil setecientos ochenta y seis euros con noventa y tres céntimos (13.786,93€) por temporada y lote**, siendo disfrutario desde el pasado día 06 de octubre de 2014, del lote Aprovechamientos Agrícolas Comunes de fincas rústicas del Municipio de Congosto de Valdavia, del lote nº 05 junto a D. Juan José Ramos Villacorta la misma calidad y extensión del resto de lotes adjudicados al resto de personas inscritas en el Censo de Aprovechamientos Agrícolas Comunes de fincas rústicas del Municipio de Congosto de Valdavia, con una superficie de 35,855 Has, se propone, que en el Pleno del

Ayuntamiento de Congosto en relación a la evaluación del perjuicio económico se nombre a un Perito independiente que analizada la cuestión pueda emitir informe en relación a dicha valoración, bien, si se puede llegar a un acuerdo con la parte reclamante para su nombramiento o bien si no es posible llegar a un acuerdo, dirigirse al Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos para solicitar un informe pericial al respecto.

Procediéndose a la votación sobre este punto del orden del día por **unanidad de los cuatro miembros que conforman la Corporación acuerdan:**

Primero.: El Ayuntamiento de Congosto de Valdivia atendiendo a los datos existentes en el expediente seguido en este Ayuntamiento, acuerda **reconocer la existencia de responsabilidad patrimonial en esta cuestión.**

Segundo.:- Atendiendo a que desde el día 06 de octubre la parte actora de esta reclamación, es adjudicatario del lote nº 05 junto a D. Juan José Ramos Villacorta con las siguientes superficies.

Zona de Indivisos

- Polígono 55 N° Parcela de Catastro nº 03, Recinto 1-Ta Superficie 20,8393 Has
 - Polígono 55 N° Parcela de Catastro nº 02, Recinto 1-Ta Superficie 3,7107 Has
- Total: 24,5500 Has**

Otra ubicación

- Polígono 4 N° Parcela de Catastro nº 15086, Recinto 6-Ta Superficie 8,2250 Has
- Polígono 4 N° Parcela de Catastro nº 5082, Recinto 3-Ta Superficie 3,0800 Has

Total: 11,3050 Has.

Dicho lote tiene la misma calidad y extensión del resto de lotes adjudicados al resto de personas inscritas en el Censo de Aprovechamientos Agrícolas Comunes de fincas rústicas del Municipio de Congosto de Valdivia.

Tercero.:- No estar de acuerdo con la valoración económica de dicha responsabilidad efectuada por la parte reclamante, **que valora ahora la reclamación en trece mil setecientos ochenta y seis euros con noventa y tres céntimos (13.786,93€) por temporada y lote.**

Cuarto.:- Nombrar a un perito independiente, a D. José María Rubio del Val, Ingeniero Técnico Agrícola, que realice una valoración ajustada por temporada y lote, bien de acuerdo con la parte actora de la reclamación patrimonial o en caso de que no se pudiera llegar a un

acuerdo, se dirigiría petición al Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos para solicitar un informe pericial al respecto,

6 Aprobación Pliego de Condiciones Contrato de Gestión de Servicio Público Centro de Día

Por parte del Sr. Alcalde, se alude al cese de actividad comunicado al Ayuntamiento por parte de Escuelas Campesinas, por lo que, se considera que, es necesario proceder a la aprobación del Pliego de Condiciones del Contrato de Gestión de Servicios Públicos del Centro de Día de Congosto de Valdavia.

Lo que se pretende es que el adjudicatario se haga cargo de los gastos de electricidad, agua, que cumpla las condiciones legalmente establecidas; horario, alta en el IAE y que preste servicio en especial al sector de población mayoritario de la localidad, que son los jubilados y poder prestar servicio de restaurante a precios módicos.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la gestión del servicio público de **Explotación del Centro de Día de Congosto de Valdavia**, sito en Calle Toledo nº 02 de este Municipio, mediante la modalidad de concesión.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público del **centro de día de Congosto de Valdavia**, será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de

noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y con la cláusula décima de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://www.congostodevaldavia.es>.

CLÁUSULA CUARTA. Importes del Contrato

El presupuesto base de licitación **-canon de explotación-** del presente contrato asciende a la cuantía de mil doscientos euros anuales (1.200,00€) al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido¹ por valor de doscientos cincuenta y dos euros, (252,00€) lo

¹ Según la Disposición Adicional Decimotercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, las referencias al Impuesto sobre el Valor Añadido deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios en que rijan estas figuras impositivas.

Se debe tener en cuenta en relación con la sujeción al Impuesto sobre Valor Añadido, lo dispuesto en el artículo 7 apartado 9.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que establece como operaciones **no** sujetas al impuesto las concesiones y autorizaciones administrativas **con excepción** de las siguientes:

- Las que tengan objeto la cesión del derecho a utilizar el dominio público portuario.
- Las que tengan por objeto la cesión de los inmuebles e instalaciones de aeropuertos.
- Las que tengan por objeto la cesión del derecho a utilizar infraestructuras ferroviarias.
- Las autorizaciones para la prestación de servicios al público y para el desarrollo de actividades comerciales o industriales en el ámbito portuario.

que supone un total de **mil cuatrocientos cincuenta y dos euros (1452,00€)**

En cuanto a la forma de pago, mensualmente se abonará ciento veintiún euros (121,00€), siendo el canon cien euros (100,00€) y el IVA veintiún euros (21,00€)

Los gastos de luz y calefacción correrán por cuenta del concesionario y se abonarán al Ayuntamiento trimestralmente.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de gestión del servicio público mediante la modalidad de concesión, será de 2 años .No obstante será prorrogable por mutuo acuerdo de las partes por un único periodo de dos años, comunicándolo al Ayuntamiento con una antelación mínima de tres meses antes de la finalización del contrato.

Si al año de celebración del presente contrato el concesionario solicitara la rescisión del mismo no se le aplicara penalización siempre y cuando lo comunique al ayuntamiento con 1 mes de antelación.

La actividad de EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE DIA DE CONGOSTO DE VALDAVIA no podrá iniciarse antes del 01 de mayo de 2015.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

En este mismo sentido, debe advertirse también lo dispuesto en el mismo artículo, apartado 8º, en el que se establecen supuestos **de sujeción al impuesto en operaciones de entrega de bienes y prestaciones de servicios** en el ejercicio de actividades como la distribución de agua, gas, calor, frío, energía eléctrica y demás modalidades de energía, transportes de personas y bienes o mataderos, entre otros.

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de gestión de servicios públicos, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

CLÁUSULA SÉPTIMA Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Congosto de Valdavia, sito en Plaza del Ayuntamiento nº 01 de Congosto de Valdavia, en horario de atención al público, dentro del plazo de mínimo quince días naturales² contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Palencia** y en el Perfil de contratante³

² Tal y como establece el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

³ De conformidad con el artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos⁴, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición *[sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]*. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el

utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por esta Ley o por las normas autonómicas de desarrollo o en los que así se decida voluntariamente, los órganos de contratación difundirán, a través de Internet, su perfil de contratante. La forma de acceso al perfil de contratante deberá especificarse en las páginas webs institucionales que mantengan los entes del sector público, en la Plataforma de Contratación del Estado y en los pliegos y anuncios de licitación.

⁴ Tal y como establece la disposición adicional decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la **contratación de gestión de servicio público del centro de día de Congosto de Valdivia**. La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa**⁵.

— **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

— **Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA⁶

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

⁵ Téngase en cuenta la posibilidad que tiene el órgano de contratación, si lo estima conveniente, de establecer en este Pliego que la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, incluida en el Sobre «A», se sustituya por una **declaración responsable del licitador** indicando que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Conforme al párrafo cuarto del artículo 146 del citado Texto Refundido, en todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Desde esPublico, en orden a garantizar la agilidad en la tramitación del procedimiento y el principio de economía procesal, proponemos que, salvo interés del órgano de contratación en otro sentido, el requerimiento de toda la documentación, tanto la detallada en el artículo 146.1 como aquella a que hace referencia el artículo 151.2, ambos del Texto Refundido, se haga conjuntamente, de modo que el licitador, una vez requerido para ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido dicho requerimiento, presente toda la documentación.

⁶ De conformidad con el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) No se va a exigir garantía provisional. -Téngase en cuenta que la garantía provisional tiene carácter optativo, y será necesario justificar suficientemente las razones por la que estima procedente su exigencia para este contrato en concreto⁷.

⁷ De conformidad con el artículo 103 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en atención a las circunstancias concurrentes en cada contrato, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores la constitución de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del mismo. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía provisional responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 151.2. Cuando el órgano de contratación decida exigir una garantía provisional deberá justificar suficientemente en el expediente las razones por las que estima procedente su exigencia para ese contrato en concreto.

g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) OTROS DOCUMENTOS:

-Alta IAE en el ejercicio en curso si ya estuviera dado de alta en IAE.

- I.R.P.F o Impuesto sobre Sociedades del ejercicio anterior.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º __, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la gestión del servicio público de _____ por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º __, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a __ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

[A modo de ejemplo y de conformidad con los criterios de adjudicación:

— Mayor canon.

— Fórmula de revisión.

— (...)].

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional⁸

No se va a exigir garantía provisional.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en siguiente orden:

⁸ De conformidad con el artículo 103 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en atención a las circunstancias concurrentes en cada contrato, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores la constitución de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del mismo. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía provisional responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 151.2.

Cuando el órgano de contratación decida exigir una garantía provisional deberá justificar suficientemente en el expediente las razones por las que estima procedente su exigencia para ese contrato en concreto.

1º-Mayor canon ofrecido: **[De 0 hasta 100 puntos]**.

El mayor Canon obtendrá 100 puntos

El siguiente obtendrá 95 puntos

Así sucesivamente

2º-Empadronados en Congosto de Valdivia: **100 puntos**

Empadronado desde hace más de 5 años: 100 puntos

Empadronado desde hace más de 2 años hasta 5 años : 50 puntos

Empadronado desde el día de la publicación en el BOP hasta los dos años: 25 puntos

3º-Mejoras en la limpieza del Centro de Día: El licitador que ofrezca mejoras en la limpieza del centro de Día y así sean consideradas por la Mesa de Contratación obtendrá **50 puntos**

En caso de empate se decidirá por sorteo el adjudicatario del contrato

La Adjudicación recaerá en el licitador que obtenga la mayor puntuación y cumpla los requisitos exigidos en el pliego.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación⁹

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

⁹ Téngase en cuenta que la Disposición Adicional Segunda apartado décimo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre opera como «mínimo» y el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, desarrolla y precisa lo anterior, de tal forma que la Mesa de Contratación estará compuesta por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, entre los vocales figurará el Secretario de la Corporación o quien tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico y el Interventor.

aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

— D. Eduardo Vicente Villalba, Alcalde-Presidente, que actuará como Presidente de la Mesa.

— D. Jorge Gómez Olaso, Vocal (Secretario de la Corporación¹⁰), que actuará como Secretario de la Mesa de Contratación.

— Doña María Purificación Roldán Renedo, Teniente-Alcalde, Vocal.

— Doña Rosa María Largo Ruíz, Concejala, Vocal.

— Don Gerardo Alonso Abad, Concejala, Vocal.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

¹⁰ O en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico en la Corporación.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Apertura de Proposiciones

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

Calificada la documentación administrativa, podrá otorgarse plazo para la subsanación de errores en la documentación por **plazo no superior a tres días hábiles**.

La Mesa de contratación, a la vista de las ofertas presentadas y los criterios de valoración establecidos, propondrá motivadamente al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de un licitante, estableciendo un orden de puntuación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, **dentro del plazo de 5 días hábiles** a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, presente certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Si en el plazo concedido no se ha presentado la documentación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada o declare el concurso desierto deberá motivar su decisión.

La adjudicación se notificará a los interesados en el expediente y se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de Palencia. Será potestativo del órgano de contratación la publicación de la adjudicación del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva y Complementaria

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación de los dos años de duración del contrato (excluido el IVA). Asimismo deberá presentar una garantía complementaria del 5 % del importe de adjudicación de los dos años de duración del contrato (excluido el IVA).

Estas garantías podrán prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Las garantías no serán devueltas o canceladas hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Estas garantías responderán a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas¹¹ se apreciará en función de los siguientes parámetros:

¹¹ De conformidad con el artículo 152.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración, podrá expresarse en los pliegos los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si el precio ofertado es uno de

— Oferta económica inferior al cánón establecido.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía definitiva y complementaria, exigida.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA Derechos y Obligaciones¹²

A) Obligaciones del Contratista

los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, podrán indicarse en el pliego los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales.

¹² Conforme al apartado cuarto del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

— Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.

— Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

— Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

— Percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por la Administración concedente por la gestión y explotación del servicio.

— Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas de la concesión contempladas en el momento de su otorgamiento.

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial.

(Artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación¹³.

— Gastos exigibles al contratista: Son de cuenta del contratista cualesquiera gastos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
Y ADEMÁS:

-Los de los anuncios que se generen por la tramitación del expediente.

-Los tributos estatales, Municipales y regionales que deriven del contrato.

-El pago del IVA que se entiende incluido dentro del precio de adjudicación.

-Los de formalización pública del contrato de adjudicación, licencias etc.

—Serán del cuenta del contratista los gastos del personal a su servicio (residentes en Congosto de Valdivia) y dado que dicho personal estará en contacto con la manipulación de alimentos deberá estar en posesión del carné de manipulador correspondiente, pudiendo ser requerido por el Ayuntamiento para la presentación del mismo, del personal que trabaje en el Centro de Día, adquisición de bienes y servicios necesarios para el buen funcionamiento del servicio, reparación de los desperfectos que se den en los equipos y material existente que entrega el Ayuntamiento una vez pasado el periodo de garantía de los mismos, suministro de agua, electricidad, teléfono y derechos municipales que correspondan, limpieza, pintura y ornato de los locales.

-Conservar las instalaciones y construcciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, devolviendo al Ayuntamiento en el mismo estado en que fueron entregadas al finalizar el contrato. A estos efectos se efectuara inventario del mobiliario entregado.

13 En relación con la subcontratación, téngase en cuenta que, conforme al artículo 228 bis del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las Administraciones Públicas podrán comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de contratos públicos, calificados como tales en su artículo 5, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. Para ello, incluirá las obligaciones a que se refiere el propio precepto, en su apartado segundo, en los anuncios de licitación y en los correspondientes pliegos de condiciones o en los contratos, considerándose tales obligaciones condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos.

-El concesionario suscribirá a su cargo un contrato de seguro por la cobertura de los siguientes riesgos (responsabilidad Civil como mínimo de 150.000 euros , siniestros del centro de día y sus instalaciones, daños personales y materiales que deriven del funcionamiento del centro y los daños a terceros por parte de los profesionales del centro.

-El concesionario suscribirá a favor del centro de Día una Póliza de seguro a todo riesgo por valor de

-Admitir EL uso del servicio a toda persona perteneciente al centro de día y otras asociaciones o entidades que previamente hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento, según los requisitos establecidos reglamentariamente.

-No enajenar ni gravar sin autorización bienes e instalaciones que deban revertir a al Ayuntamiento cedente.

-No ceder ni traspasar a terceros la gestión del servicio sin la conformidad del Ayuntamiento.

-Satisfacer las cargas fiscales incluido el IVA.

-Permitir y facilitar las inspecciones de los trabajos, material y equipo de las instalaciones que se dispongan por la Alcaldía o sus delegados.

-De prestar apoyo y colaboración a las Autoridades sanitarias y cualquier otras que sea necesario.

-El Ayuntamiento dispondrá del Salón de Actos, vestíbulo de entrada así como del resto de las dependencias del Centro de día cuando lo considere necesario a fin de poder desarrollar en los citados locales actos sociales, culturales que redunden en interés general del municipio.

Deberá existir comunicación previa al concesionario por parte del Ayuntamiento para la disposición de los citados locales, no creando derecho alguno al concesionario sobre el canon y concesión fijada contractualmente.

-Realización de los trabajos de limpieza del centro de día de conformidad con el Anexo I, siendo de su cargo todos los productos de limpieza y maquinaria que se utilicen. Abrir y cerrar el Centro y controlar el encendido y apagado de la Calefacción.

El Ayuntamiento quedara exento de cualquier responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones que afecten al adjudicatario recogidas en el presente pliego.

-Los gastos de luz y energía eléctrica corresponderán al concesionario

-Serán por cuenta del contratista todos los gastos y responsabilidades que se deriven de las inspecciones que se realicen los servicios veterinarios durante la duración de la presente concesión, así como del cumplimiento de la normativa higiénico sanitaria vigente.

-El concesionario deberá obtener las licencias necesarias para el desarrollo de la actividad.

B) Obligaciones de la Administración

— Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.

— Si la Administración no hiciera efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

-Compensar económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que le incrementen costos o disminuyeren la retribución.

-Revisar las tarifas cuando aun sin mediar modificaciones en el servicio circunstancias sobrevenidas e imprevisibles mas allá de las propias del riesgo empresarial, determinen la ruptura de la economía de la concesión.

-Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que se le ocasionare por la asunción directa de la gestión del servicio si esta se produjere por motivos de interés general independientes de la culpa del adjudicatario.

-Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión o en caso de supresión del servicio.

-Se compromete a que en caso de necesidad por razones del servicio, sea necesario ejecutar obras de ampliación del bar del Centro de Día estas obras se ejecutaran directamente por el Ayuntamiento y bien por el concesionario pero haciéndose cargo del importe de las obras este Ayuntamiento.

-Se autoriza al concesionario a la instalación de maquinas recreativas.

-Se autoriza al concesionario a que ofrezca el servicio de comidas, siempre y cuando reúna los requisitos exigidos por la legislación vigente y se haga el mismo, de todos los gastos que este servicio conlleve.

DERECHOS:

-Ordenar discrecionalmente el servicio, como podría disponer si lo gestionase directamente, las modificaciones que aconsejara el interés general , entre otras:

-la variación de la calidad, cantidad, tiempo lugar de las prestaciones en que el servicio consiste.

-la alteración de las tarifas y forma de retribución del concesionario .

-Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiera prestar el concesionario por circunstancias o no imputables al mismo.

-Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las incorrecciones que cometieran

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Tarifas¹⁴

Las tarifas que el concesionario habrá de percibir de los usuarios del servicio, son las que figuran en el Anexo II.

El horario del establecimiento del centro de Día será el que se establezca en la legislación vigente para este tipo de establecimientos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Revisión de Tarifas

Tal y como establece el artículo 89.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la revisión de precios podrá tener lugar una vez transcurrido el primer año de ejecución del contrato, sin que sea necesario haber ejecutado el 20% de la prestación.

A) Revisión ordinaria:

Vencido el primer ejercicio de vigencia del contrato se revisarán las tarifas a percibir de los usuarios; teniendo derecho en los ejercicios sucesivos a una única revisión anual, de acuerdo con las variaciones que experimente el IPC estatal. Los efectos económicos de la revisión de precios se aplicarán a partir del mes de enero de cada año.

B) Revisión extraordinaria

Cuando por parte del adjudicatario se estimara que ha existido una ruptura del equilibrio financiero del contrato, por la aparición de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, deberá presentarse un estudio económico que las acredite, así como la alteración del mismo y las medidas a adoptar para su restauración. Dicho documento se someterá a informe y consideración del Ayuntamiento, que tendrá en cuenta las partidas contables y sus

¹⁴ De conformidad con el artículo 281 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato, entre las que se incluirá, para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio, una retribución fijada en función de su utilización que se percibirá directamente de los usuarios o de la propia Administración. Las contraprestaciones económicas pactadas serán revisadas, en su caso, en la forma establecida en el contrato.

importes, la documentación que aportó la empresa adjudicataria referentes a los gastos de explotación. La finalidad de dicho trámite administrativo es la de estudiar, detenidamente, si nos hallamos ante un supuesto de variación en los considerados gastos ordinarios, o, si por el contrario, queda plenamente acreditada la aparición de las denominadas circunstancias sobrevenidas e imprevisibles.

Si como resultado de lo dispuesto en la presente cláusula, se concluyera la alteración del equilibrio financiero del servicio, el Ayuntamiento, adoptará cualquiera de las medidas que permita la normativa vigente en la forma, cuantía y con el alcance que considere pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Reversión.

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de 1 MES anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Ejecución del contrato

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Modificación del Contrato y Mantenimiento del Equilibrio Económico

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.

b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por «fuerza mayor» lo dispuesto en el artículo 231 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en las modificaciones de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

Para los casos de fuerza mayor y de actuaciones de la administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2011, de 14 de noviembre de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA Penalidades por Incumplimiento

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades. Deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago

total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 223, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras d) y e); y en los establecidos en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

ANEXO I

TRABAJOS DE LIMPIEZA A DESARROLLAR.

Se establecerá un Plan de Limpieza por el Concesionario que será aprobado por el Ayuntamiento, cumpliendo como mínimo las condiciones siguientes:

A) DIARIAMENTE:

- Barrido y fregado de las dependencias del Centro de Día, incluidos pasillos, en horario anterior a la apertura del establecimiento.
- Limpieza Higiénica de los servicios, incluido aparatos sanitarios, alicatados y suelos, dos veces al día, o cuando sea necesario por el uso.
- Limpieza del polvo de todo el mobiliario, utilizando productos adecuados y recogida de papeleras, o cuando sea necesario por el uso.

B) Una vez a la semana:

- Limpieza de Cristales.

C) Cuando el Ayuntamiento o cualquiera de las asociaciones usuarias del Centro de Día celebren algún acto programado en cualquiera de las dependencias del Centro de Día, se procederá a su limpieza

ANEXO II

RELACIÓN DE PRECIOS DEL SERVICIO DE CAFETERÍA

CAFETERÍA.-

Café solo y cortado con leche	1,10 €
Café solo con gotas de licor	1,10 €
Café con leche vaso	1,10 €
Café con leche taza	1,10 €
Café descafeinado	1,10 €
Infusiones	1,10 €
Batidos	1,50 €

REFRESCOS.-

Cola (Coca Cola, Pepsi)	1,50 €
-------------------------------	--------

Naranja, limón (Kas, Fanta)	1,50 €
Tónica	1,50 €
Bitter	1,50 €
Agua Mineral sin gas	1,00 €
Zumos	1,50 €

CERVEZAS.-

Botellín 1/5	1,10 €
Caña	1,10 €
Corto	0,60 €

VINOS.-

Vino común (chato)	0,50 €
Vino Rioja, Ribera y similares	1,20 €
Sidra (corto)	0,50 €
Mosto grande	1,20 €
Mosto (corto)	0,60 €
Quina	1,20 €
Málaga Virgen	1,20 €
Cigales, Verdejo y similares	1,20 €
Fino Tío Pepe y similares	1,50 €

BOLLERÍA.-

Sobaos	0,30 €
Magdalenas	0,30 €

APERITIVOS.-

Pincho de jamón	3,00 €
Pincho de tortilla	1,50 €
Pincho de Chorizo	2,00 €
Pincho de sardinas	0,70 €

Pincho de pepinillo	0,70 €
Pincho de huevo	0,70 €
Pincho de bonito	0,70 €
Pincho de croqueta	0,60 €
Pincho de ensaladilla	0,75 €
Bocadillo de jamón	4,00 €
Bocadillo de tortilla	2,50 €
Bocadillo de chorizo	2,00 €
Bocadillo de sardinas	2,00 €
Patatas fritas	1,20 €

ANISADOS Y ORUJOS.-

Anís	1,50 €
Orujo blanco	1,50 €
Orujos de licores	1,50 €
Bailys	2,50 €
Pacharán	1,50 €
Chupitos	1,00 €

VERMOUTH.-

Vermouth	1,20 €
Corto de vermouth	1,00 €

BRANDIS Y PONCHES.-

Coñac (Veterano y similares)	1,20 €
Coñac (1.900 y similares)	1,30 €
Ponche (Caballero y similares)	1,20 €
Ginebra (Larios y similares)	1,20 €
Ron (Baccardi y similares)	1,20 €

COMBINADOS.-

Cuba libre	4,00 €
Cuba libre importación	4,50 €

WHISQUIS.-

Dyc	4,00 €
JB y similares	4,50 €
Chivas	6,00 €

Procedida a la votación, por unanimidad de los cuatro miembros de la Corporación presentes en la Sesión de hoy se acuerda:

Primero.- Aprobar el Pliego de Condiciones del Contrato de Gestión de Servicio Público del Centro de Día de Congosto de Valdavia.

Segundo.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

7 Pastos 2015

La Presidencia en relación con esta cuestión hace mención a que se trata de la misma cuestión que se trató en la Sesión Extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2014, si bien en este ejercicio, se han producido una serie de cambios en relación a esta cuestión en relación con la P.A.C, por lo que sólo serán válidos para aquellos vecinos que tengan la condición de ganaderos.

Atendiendo a que la economía del Municipio versa sobre el sector agrario y ganadero y atendiendo a que no se quiere realizar perjuicio alguno a los vecinos, por unanimidad de los cuatro miembros de la Corporación acuerdan:

Primero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que mediante Decretos de Alcaldía realice la de adjudicación de pastos y pliego de condiciones a aquellos vecinos que tengan la condición de ganaderos.

Segundo.- Dar comunicación a la Unidad Agraria de Saldaña de este acuerdo de Pleno y de la correlación de peticionarios de Pastos 2015 a este Ayuntamiento, en el supuesto de que se solicitasen.

Tercero.- Adjuntar la relación de vecinos que soliciten dichos Pastos con las superficies concedidas y ubicación de las mismas, en el supuesto de que existan peticionarios.

Cuarto.- Remisión de dicho listado al Servicio Territorial de Medio Ambiente en Palencia, en el supuesto de que existan peticionarios.

8 Aprovechamiento de Caza

En el punto octavo, al abordar la cuestión del aprovechamiento de caza, se expone por el Sr. Presidente que se han sido recibidos los Pliegos de enajenación de la caza mayor/menor en los montes de U.P. "Cotorro, Rebollón y Soto Indiviso" y "Indiviso", n 248, 419 y 249, incluidos en el Coto de nuestra titularidad P.-10.628.

- Que se dan unas circunstancias especiales que se exponen a continuación para que el pleno del ayuntamiento adopte el acuerdo que proceda en función de los condicionantes siguientes:

- Que como viendo siendo costumbre, la enajenación del coto se realiza conjuntamente con el aprovechamiento de las fincas particulares que componen un "todo" con los montes y que es de interés vecinal la gestión directa del acotado.

- Que en los últimos años, las sucesivas subastas han quedado desiertas, teniendo el ayuntamiento que asumir finalmente la gestión directa del acotado y que en la actualidad se ha comprobado que este tipo de gestión, es el mejor posible, tanto para la organización del coto como para los cazadores locales e intereses de la comunidad vecinal.

En base a todo lo anterior, la Presidencia propone:

A.- Que el Pleno del ayuntamiento acuerde la adjudicación de los aprovechamientos directamente al mismo en el precio base de **DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (10.989,65 €)** y acuerde realizar la gestión directa del acotado.

El Señor Secretario, informa por su parte, que el procedimiento más correcto en función de la norma reguladora de contratos del sector público, sería el procedimiento abierto ordinario.

Oído el Secretario y después de un intercambio de pareceres, el Pleno del Ayuntamiento por **unanimidad de los cuatro miembros de la Corporación** presentes en la Sesión de hoy, acuerda adjudicar directamente los aprovechamientos cinegéticos autorizados por la Sección de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Palencia al Ayuntamiento conforme a lo reflejado en el apartado A.- y dar así mismo cumplimiento al apartado B.-subsiguiente.

Para mejor desarrollo de lo acordado, se faculta al Sr. Alcalde-Presidente D. **EDUARDO VICENTE VILLALBA** para la firma de cuantos documentos sean precisos y necesario para la ejecución del acuerdo>>

B.- Que se ingrese en la cuenta del fondo de mejoras de los montes de utilidad pública de Palencia, bajo administración de la Sección correspondiente de la Junta de Castilla y León, **mil seiscientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos (1.648,45€) en concepto del 15% del fondo de mejoras.**

Consiguientemente que se solicite la emisión de la licencia actual al gestor del monte.

Que se mita la carta de pago positiva a favor del propio Ayuntamiento.

9 Planes Provinciales 2015

En relación con el penúltimo punto del orden del día, el Sr. Alcalde, da comunicación al resto de la Corporación y al público asistente, las obras solicitadas por parte del Municipio de Congosto de Valdavia para la Convocatoria de Planes Provinciales de la anualidad 2015, B.O.P nº 94 de 06 de agosto de 2014, son las que corresponde a la Entidad Local Menor de Cornoncillo 207/15 OD <<Pavimentación de la Calle La Fuente en Cornoncillo>> por importe de cinco mil seiscientos euros (5.600,00€) y la obra que ha solicitado el Ayuntamiento de Congosto de Valdavia, obra 206/15 OD <<Pavimentación Asfáltica del Camino de Valdepisón>> por importe de diecinueve mil cuatrocientos setenta y cuatro euros (19.474,00€).

Continúa la Presidencia explicando que la obra se realizará a la altura de la barra de Valdepisón, donde está la Bifurcación de las Tierras de Valdepisón.

Este punto se trae al Pleno, al objeto de poder solicitar la Delegación de ambas obras de la Convocatoria de Planes Provinciales de 2015.

Procediéndose a la votación en relación con la obra 206/15 OD <<Pavimentación Asfáltica del Camino de Valdepisón (Congosto de Valdavia) se acuerda por unanimidad de los cuatro miembros de la corporación presentes en el día de hoy se acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto técnico de la obra 206/15 OD << Pavimentación Asfáltica del Camino de Valdepisón (Congosto de Valdavia)>> elaborado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Francisco López Cristobal **por importe de diecinueve mil cuatrocientos setenta y cuatro euros (19.474,00€)**, del que Ayuntamiento de Congosto de Valdavia deberá abonar cinco mil ochocientos cuarenta y dos euros con veinte céntimos (5.842,20€) y Diputación de Palencia trece mil seiscientos treinta y un euros con ochenta céntimos (13.631,80€)

Segundo.: Solicitar la delegación de la obra 206/15 OD << Pavimentación Asfáltica del Camino de Valdepisón (Congosto de Valdavia)>> a la Sección de Planes Provinciales y Contratación de Diputación de Palencia.

Tercero.- Remitir la documentación necesaria de dicha obra antes del plazo fijado por dicha sección, el día 01 de abril de 2015.

Procediéndose a la votación en relación con la obra 207/15 OD <<Pavimentación Calle La Fuente en Cornoncillo (Congosto de Valdavia)>> se acuerda por unanimidad de los cuatro miembros de la corporación presentes en el día de hoy se acuerda:

Primero.- Aprobar el Proyecto técnico de la obra 207/15 OD << Pavimentación Calle La Fuente en Cornoncillo (Congosto de Valdavia) elaborado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Francisco López Cristobal **por importe de cinco mil seiscientos euros (5.600,00€)**, del que Ayuntamiento de Congosto de Valdavia deberá abonar mil seiscientos ochenta euros (1.680,00€) y Diputación de Palencia tres mil novecientos veinte euros (3.920,00€)

Segundo.: **Solicitar la delegación de la obra 207/15 OD << Pavimentación Calle La Fuente en Cornoncillo (Congosto de Valdavia)>>** a la Sección de Planes Provinciales y Contratación de Diputación de Palencia.

Tercero.- Remitir la documentación necesaria de dicha obra antes del plazo fijado por dicha sección, el día 01 de abril de 2015.

10 Elección Juez de Paz Sustituto del Municipio.

En el punto décimo del Pleno, se trata la cuestión del nombramiento del Juez de Paz Sustituto del Municipio de Congosto de Valdavia.

Recibida comunicación de la Secretaría de Gobierno –Justicia de Paz- del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sobre la finalización del mandato del Juez de Paz Sustituto el próximo día 23 de mayo.

Procedida a la publicación en el B.O.P nº 143 de 28 de noviembre y en el Tablón de Anuncios del Municipio, sólo se ha presentado una solicitud para ocupar la plaza de Juez de Paz Sustituto del Municipio de Congosto de Valdavia.

Dicha solicitud es de Doña María Lazcano Vicente quien actualmente ocupa dicho cargo.

Por parte de los cuatro concejales que componen a fecha de hoy la Corporación Municipal del Municipio de Congosto de Valdavia, tras la renuncia otro concejal en la Sesión Extraordinaria de fecha 25 de abril de 2013, acuerdan:

Primero.- Por unanimidad de los cuatro concejales de la Corporación, acuerdan proponer al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León-Justicia de Paz-, el nombramiento como Juez de Paz Sustituto a partir del 23 de mayo de 2015 a Doña María Lazcano Vicente NIF 12.781.534-C,

Segundo.- Dar comunicación de dicho acuerdo y la remisión de la documentación al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León al objeto de que se produzca su nombramiento.

Tercero.- Dar comunicación a la solicitante del acuerdo de pleno adoptado al objeto de que tome posesión de su cargo una vez realizados los trámites oportunos por parte del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León –Justicia de Paz- en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 01 de Carrión de los Condes.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde siendo las 12:30 H del día arriba indicado, de todo lo cual como secretario doy fe.

Vº B

Sr. Alcalde- Presidente

El Secretario-Interventor

Fdo.: Eduardo Vicente Villalba

Fdo.: Jorge Gómez Olaso